



Referencia:	2025/00058382G
Procedimiento:	Concesión de subvenciones Concesión de Subvenciones
Interesado:	
Representante:	
<b>Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas (ABERMEJO2)</b>	

**PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS PARA COLABORAR EN ACTUACIONES DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A AGRICULTORES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, AÑO 2026. (OPAS/2026)**

## **B A S E S**

### **PRIMERA.- Objeto y finalidad de la Convocatoria**

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de actividades de formación e información a los agricultores y ganaderos de la provincia de Burgos por las oficinas de las Organizaciones Profesionales Agrarias **ubicadas en la provincia de Burgos**, desarrolladas durante el año 2026 hasta la fecha de justificación, dado el interés socio-económico que para la provincia de Burgos tiene su sector agropecuario.

Se debe cumplir en relación a las actividades subvencionadas:

- **En relación a las actividades de formación, sólo serán subvencionables las actividades que se realicen en la Provincia de Burgos y dirigidas a agricultores de la misma. Será obligatorio que no hayan solicitado ni obtenido subvención de la Junta de Castilla y León para esta actividad de formación.**
- **En relación a las actividades de de Información y asesoramiento, serán subvencionables las actuaciones desarrolladas por personal que no coincida con el personal que realiza estas funciones en el marco de la medida de asesoramiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, ni tampoco en el marco de las ayudas que concede la Consejería de Agricultura para las organizaciones profesionales agrarias.**

1.2. La principal finalidad de la Convocatoria es promocionar e impulsar la realización de actividades formativas (cursos de formación, charlas informativas, jornadas, ponencias, etc.), divulgativa e informativa (asesoramiento técnico, edición de publicaciones, boletines, hojas informativas, etc. tanto en formato tradicional como electrónico) dirigidas a los profesionales del sector agropecuario de la provincia de Burgos. De este modo, la Diputación Provincial de Burgos, en el marco de las competencias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las que se encuentra la



## Diputación de Burgos

cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, pretende contribuir a ello y fomentar la formación profesional, técnica, social y cultural de dichos profesionales.

1.3. Esta subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Diputación Provincial de Burgos, siendo sus objetivos de gestión e indicadores los siguientes

Objetivo	Indicador
Incentivar acciones de I+D+i en el sector agropecuario	Número de acciones de I+D+i subvencionadas
Asesorar a los agricultores de la provincia	Número de agricultores asesorados
Promover las prácticas agrícolas sostenibles y ecológicas	Número de acciones formativas en prácticas agrícolas sostenibles y ecológicas

### **SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.**

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Organizaciones Profesionales Agrarias que realicen actividades objeto de esta Convocatoria durante el año 2024 y/o 2025 en la provincia de Burgos y que hayan obtenido resultados en esta provincia en el último procedimiento de evaluación de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, se realizará mediante la declaración específica que se incluye en el modelo **Anexo I** que se acompaña a las presentes Bases.

### **TERCERA.- Procedimiento de concesión.**

3.1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva por tramitación anticipada, mediante convocatoria abierta y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

### **CUARTA.- Solicitud, documentación, plazo y lugar de presentación.**

4.1. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento



administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria. Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas, por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

4.2. Las personas jurídicas que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar el modelo de solicitud que figura como **Anexo I**, y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, **única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos**, donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como "Convocatoria de subvenciones". No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria ó complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I, cada Entidad solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS - Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

4.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una Memoria técnica en la que se expliquen las actividades a realizar, detallando el número de cursos, jornadas o charlas organizadas y publicaciones o boletines editados, así como la temática desarrollada en cada uno de ellos y el número de asistentes.  
En la Memoria se indicarán los objetivos de gestión que se prevean cumplir, de acuerdo con lo establecido en la Base 1.3, así como sus indicadores.  
Se debe especificar en la memoria si en las actividades a realizar se han incluido temáticas de **prácticas sostenibles productos ecológicos y de proximidad** (agricultura ecológica, ganadería ecológica, control biológico de plagas, etc.)  
En su conjunto, la memoria técnica no tendrá una extensión superior a quince páginas.  
La información contenida en esta memoria será determinante en el establecimiento de los criterios de adjudicación establecidos en la Base 6.2.



- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos
- **Justificación que para las actividades subvencionables no se ha solicitado o no se ha obtenido subvención de la Junta de Castilla y León.**
- Documentación acreditativa que certifique la participación del solicitante en el último procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y su resultado en la provincia de Burgos.

4.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Aguas, Agricultura, Ganadería y Montes. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el plazo de 10 días para subsanar, la forma de presentación de la subsanación será de la misma forma que la establecida en los párrafos precedentes, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

4.5. La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien y para general conocimiento también se publicará un extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.6. Las solicitudes se presentarán en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.7. Solo se permitirá una solicitud por entidad solicitante.

#### **QUINTA.- *Cuantía de la Subvención, compatibilidad o incompatibilidad.***

5.1. El presupuesto total de la Convocatoria será de, 37.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.479.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2026. **La autorización del gasto está subordinada a la existencia de crédito para en el ejercicio 2.026**

5.2. La cuantía de la subvención será como máximo del 50% del presupuesto de gastos que conlleve la organización de las actividades y en ningún caso podrá ser superior a los **18.000 euros** por solicitante y anualidad.

**5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. No obstante, serán incompatibles con las ayudas de la**



En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste total de la actividad subvencionada mediante la correspondiente declaración de ayudas.

5.4. La subvención concedida en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras convocatorias.

**SEXTA.- *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.***

6.1. Los criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones, así como la ponderación que a cada uno se le otorga, se establecen conforme establece el art. 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, gozando de presunción “iuris tantum” siendo tenidos como válidos, salvo prueba en contrario.

6.2. Para el otorgamiento de la subvención convocada se fijan, los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia:

- En función del **resultado obtenido en el último procedimiento de evaluación de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias en Castilla y León**, se otorgará 1 punto por cada unidad porcentual de dicho resultado en la provincia de Burgos, hasta un máximo de 50 puntos.
- Por la **realización de cursos de formación** (informática, reparación de maquinaria agrícola, manipulación de plaguicidas y fitosanitarios, incorporación a la empresa agraria, bienestar animal, información sobre la PAC, nuevas tecnologías en el sector y otras temáticas análogas), se otorgará 0,2 puntos por cada curso hasta un máximo de 15 puntos.
- Por la **organización y celebración de jornadas o charlas informativas** sobre temas de interés agropecuario, se otorgará 0,1 punto por cada una de ellas hasta un máximo de 15 puntos.
- Por la **edición y distribución de publicaciones o boletines informativos** se otorgará 0,1 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos.
- Por la inclusión, en cualquiera de las actividades desarrolladas, de materias o informaciones relacionadas con las **prácticas sostenibles y la comercialización de productos ecológicos y de proximidad** (agricultura ecológica, ganadería ecológica, control biológico de plagas, etc.), se otorgarán 10 puntos.

6.3. La cantidad asignada a cada punto será la resultante de dividir el presupuesto de la convocatoria entre la suma de los puntos de todas las solicitudes que hayan cumplido todos los requisitos establecidos.

La subvención propuesta a cada solicitante será, por tanto, la resultante de aplicar, con las limitaciones establecidas en la Base 5.2., la siguiente fórmula:



$$S = P * I / P_T$$

Siendo:

**S:** Importe de subvención propuesta para la solicitud evaluada

**P<sub>T</sub>:** Suma total de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos para cada una de las anualidades.

**P:** Puntos otorgados a la solicitud evaluada

**I:** Importe total disponible.

## **SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.**

7.1. Las solicitudes serán valoradas por Servicio de Agricultura y Ganadería y corresponde la Resolución de la Convocatoria a la Junta de Gobierno.

7.2. El plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3. La resolución de la Convocatoria, que estará en cualquier caso condicionada a la obtención de las autorizaciones preceptivas de la Junta de Castilla y León para ejercer competencias distintas de las propias (art. 7.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.**

8.1. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las organizaciones beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión) se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

8.2. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

8.3. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la página web de la Diputación Provincial de Burgos ([www.burgos.es](http://www.burgos.es)).



**NOVENA.- *Gastos subvencionables, importe a justificar.***

9.1. Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que se correspondan directamente con la organización y desarrollo de las actividades para las que se concedió la subvención (actuaciones de formación, información y asesoramiento a agricultores), como por ejemplo los gastos en personal técnico y docente (nóminas, honorarios, etc.), los gastos de organización y celebración de cursos y jornadas informativas, los gastos de diseño, elaboración, impresión y distribución de material informativo, los gastos de alquiler de espacios específicos para la celebración de cursos y jornadas, los gastos en material didáctico, etc. Se establece como periodo para la ejecución de las actividades subvencionadas el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

9.2. Se debe cumplir en relación a **actividades subvencionadas y sus cuantías subvencionables** lo establecido en la Base 1.1.

9.3. Los beneficiarios deberán justificar, como mínimo, el doble del importe de la subvención concedida para el desarrollo de las actividades para las que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en la Base Undécima.

9.4. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el importe establecido en el punto anterior.

**DÉCIMA.- *Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.***

10.1. Las Entidades beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

10.2. La Diputación, a través del Servicio de Aguas, Agricultura, Ganadería y Montes, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones subvencionadas.

10.3. En todas las medidas de difusión y publicidad de la actividad subvencionada deberá constar la colaboración de la Diputación de Burgos.

**UNDÉCIMA.- *Justificación de la subvención. Forma, lugar y plazo de presentación. Pago de la subvención.***

11.1. Para justificar cada una de las subvenciones concedidas, las organizaciones beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, con una extensión máxima de quince páginas por anualidad. La memoria deberá estar firmada, con nombre y apellidos, por el representante de la organización beneficiaria.



## Diputación de Burgos

- En la Memoria se indicarán los objetivos de gestión que se hayan cumplido de acuerdo con lo establecido en la Base 1.3, así como sus indicadores.
- Cuenta justificativa de los gastos realizados en la actividad subvencionada, según **modelo Anexo II** de las Bases de la Convocatoria. Los justificantes de gastos y facturas incluidos en esta cuenta justificativa deberán aparecer con su correspondiente fecha de pago.
- **Declaración responsable del representante de la organización que los gastos correspondientes al personal que realiza las funciones de asesoramiento e información no es el mismo personal que realiza estas funciones en el marco de la medida de asesoramiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, ni en el marco de las ayudas que concede la Consejería de Agricultura para las organizaciones profesionales agrarias.; y que las actividades de formación . no coinciden con los cursos subvencionados por la Consejería de Agricultura.**

11.2. Para las personas jurídicas, únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica con la denominación: "Justificación de subvenciones".

Para las personas físicas que hayan elegido la vía electrónica como inicio del procedimiento, estarán sujetas al régimen de justificación establecido en el apartado anterior. Las personas físicas que hubieran elegido la vía presencial como inicio del procedimiento, podrán presentar la documentación justificativa en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 31 de octubre de 2026

11.4. No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados ó abonos a cuenta.

11.5. De acuerdo con las Bases de ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de las subvenciones:

- Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación: minoración de un 10% de la subvención.
- Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
- Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
- Más de ocho meses y un día: Pérdida de la subvención.

11.6. Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:



- a). Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- b). Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- c). Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- d). Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- e). Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- f). Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- g). Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- h). Incumplimiento total o parcial de la actividad para el que se concedió la ayuda.
- i). Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

#### **DUODÉCIMA.- *Protección de datos de carácter personal***

12.1. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes y beneficiarios de esta Convocatoria serán incluidos en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, los cuales se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar la correspondiente subvención. Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a: Diputación Provincial de Burgos - Paseo del Espolón, 34, 09001 Burgos (Ref. Protección de Datos).

12.2. De igual modo, los datos personales de terceros que se hayan facilitado para la tramitación de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán incluidos en los ficheros responsabilidad de la Diputación Provincial de Burgos, siendo responsabilidad del solicitante dar traslado de este hecho a las personas afectadas.



**DISPOSICIÓN ADICIONAL.-**

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, a la fecha que consta en la firma electrónica